



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-478  
miércoles, 26 de julio de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario  
del Juzgado Promiscuo Municipal de Tesalia”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 26 de julio de 2017 y

#### CONSIDERANDO

Que la doctora Leidy Johanna Trujillo López, Jueza Promiscuo Municipal de Tesalia, mediante oficio No. 1677 del 25 de julio de 2017 solicita autorización para efectuar el cierre extraordinario del juzgado por el día 27 de julio de 2017, con el fin de realizar el traslado de ese despacho judicial a la nueva sede de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, según lo comunicado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJNEO17-3492 del 24 de julio de 2017.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario que el despacho disponga de un término prudencial para llevar a cabo el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo a las nuevas instalaciones.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tesalia, durante el día 27 de julio del presente año.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad.

Tampoco se suspenden los términos en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tesalia, durante el día 27 de julio del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3. Comunicar esta decisión a la doctora Leidy Johanna Trujillo López, Jueza Promiscuo Municipal de Tesalia.

ARTICULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR